

# Modificación del D.F. 37/2009, de 20 de abril, por el que se regula la asignación de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales del personal docente e investigador funcionario con dedicación a tiempo completo de la Universidad Pública de Navarra

## Memoria Justificativa

El Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril establece el marco normativo necesario para la concesión de los complementos retributivos por méritos individuales de docencia, de investigación y de gestión del personal docente e investigador funcionario, con dedicación a tiempo completo, de la Universidad Pública de Navarra, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La Universidad Pública de Navarra ha solicitado que el personal docente e investigador con contrato indefinido pueda percibir los citados complementos.

De acuerdo con el artículo 55.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las Comunidades Autónomas pueden establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores o de gestión para el personal docente e investigador contratado, en las mismas condiciones que para el personal docente funcionario.

La asignación de estos complementos es competencia del Consejo Social, tal como establece la Ley Foral 15/2008, de 2 de julio, ley foral del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra en su artículo 5.i.

Por todo ello se propone la modificación del Decreto Foral 37/2009, de 20 de abril, para que la percepción de las retribuciones complementarias por méritos individuales reguladas en este Decreto se pueda hacer extensiva al personal docente e investigador contratado por tiempo indefinido.

Pamplona, 5 de enero de 2015